



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

CAUSA: "Crabbe, Marcela
Alejandra y otros
s/impugnación de
precandidatos elecciones
primarias - Frente
Justicialista Riojano"
(Expte. N° CNE
6826/2017/CA1)
LA RIOJA

///nos Aires, 7 de agosto de 2017.-

Y VISTOS: Los autos "Crabbe, Marcela Alejandra y otros s/impugnación de precandidatos elecciones primarias - Frente Justicialista Riojano" (Expte. N° CNE 6826/2017/CA1), venidos del juzgado federal con competencia electoral de La Rioja, en virtud del recurso de apelación deducido y fundado a fs. 19/27 contra la resolución de fs. 18, obrando su contestación a fs. 30/35, el dictamen del señor fiscal actuante en la instancia a fs. 48, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada en estas actuaciones es sustancialmente análoga a la tratada en los autos "Acosta, Leonel Ignacio s/impugnación de precandidatos elecciones primarias - Frente Justicialista Riojano" (Expte. N° CNE 6781/2017/CA1), resueltos por el Tribunal mediante sentencia dictada en

///



///

2

el día de hoy, a cuyos fundamentos cabe remitirse por razones de brevedad.-

En mérito de lo expuesto, oído el señor Fiscal actuante en la instancia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE: Revocar la resolución apelada en los términos del considerando 6º de la sentencia dictada en el caso al que se remite.-

Regístrese, agréguese copia del precedente al que se remite, notifíquese con carácter urgente, comuníquese vía facsímil y, oportunamente, vuelvan los autos al juzgado de origen.-

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

Fecha de firma: 07/08/2017

Firmado por: SANTIAGO H. CORCUERA,

Firmado por: ALBERTO RICARDO DALLA VIA,

Firmado(ante mi) por: HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, Secretario de Actuación Judicial



#30190943#185030759#20170807143911512